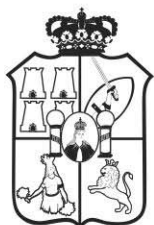




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

1 DE AGOSTO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3322

ACUERDO

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X, Y 33, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme lo establece el artículo 33, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, tiene la facultad de planear, establecer, conducir y ejecutar la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez.

SEGUNDO. Con fecha 5 de junio de 2019, se publicaron en el Suplemento G, edición 8008 del Periódico Oficial del Estado, los *Lineamientos del Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco*, emitidos por Oscar Trinidad Palomera Cano, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.

TERCERO. Que los avances tecnológicos, permiten establecer mecanismos de simplificación administrativa que inciden en la reducción sustancial de los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad gubernamental, además de favorecer a los ciudadanos que hacen uso de estas herramientas.

CUARTO. Que con la presente modificación a los *Lineamientos del Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco*, se hace viable la posibilidad de realizar los procedimientos previstos en el mismo de manera remota, es decir, a través de la plataforma electrónica que para tal efecto habilite la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental; además, se elimina la restricción temporal para que los proveedores, cuenten con la posibilidad de cambiar de rubro en todo momento, de acuerdo a los servicios y productos que ofrecen.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 11 y 17 de los *Lineamientos del Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco*, publicados el 5 de junio de 2019 en el Suplemento G, edición 8008 del Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 11. Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los Lineamientos, **para lo cual, podrán realizar los procedimientos previstos en los presentes Lineamientos, de manera presencial o en la plataforma electrónica que para tal efecto habilite la SAIG.**

Artículo 17. ...**II. ...****a) ...**

Especificar bajas y altas, número de rubro y descripción del mismo, siempre y cuando los nuevos rubros se relacionen con la actividad económica manifestada en:

...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

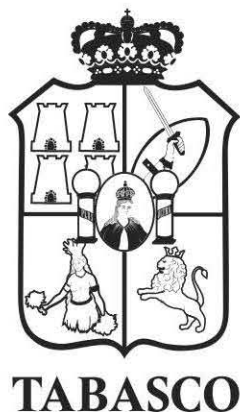
EXPEDIDO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



**MIGUEL ÁNGEL FONZI RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS
MATERIALES**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: f+Mc2cFjHG6CsRIH9I9KO0Sy0SXGh5O15dNMbkRrbP810jcjTsPfgDUQTG9QbpnCZmTBF9SMT6Qi26lQeJU0/2f3ZyYYC4Mm/dqzypnderGGijYUxUsPhltKVCdkjDttK5rc2+KGx9RFHHed+2828ABsCQj0gOS4877jaKwG0g5d8AJHMiW18RiudYC+B76y2aiWWC6hjdTnUlyjPRybWjwviTtEkZI33n4GRnWxgLoSmEgL2032LcjQyeIhiyhT/pVFTOLEcYwAFXPt5crSBPTvEq8lJTt5lbWd1AJ8JBoD2+8/HZbvKgetDI3MLXdBoszuPQaS6nB0FcldWfcVw==